

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS	2024258990010	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
2. FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	AGOSTO DE 2026	
3. NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	DIANA MARCELA ANDRADE HUÉRFANO	
4. DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍA GENERAL	
5. TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO	

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:	Se procede a realizar el siguiente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 el cuyo tiene por objeto: “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL”. La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado “...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...”, lo cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios del estado a sus habitantes, de igual manera ha establecido: “...Artículo 1: Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general...”. “Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares...”. (...) Artículo 311 “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes...”. En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Dependencia: SECRETARÍA GENERAL	Elaboró: Sandra Marcela Pérez Cifuentes CONTRATISTA SECRETARÍA GENERAL	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano SECRETARÍA GENERAL	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano SECRETARÍA GENERAL	Ruta del Documento: "C:\Users\lgeneral\OneDrive - MUN ZIPAQUIRÁ\Documents\SGEN ZIP 2026\Contratación\Ferretería\JUR-AL ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA (1).docx"
------------------------------------	---	---	---	---

Que, la Ley 136 de 1994 “...Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios...” modificada por la ley 1551 de 2012, en su artículo 3° establece dentro de las funciones de los municipios: “1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley”. “7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.” (...) Que, administrar los asuntos municipales en procura de una buena prestación de servicios se considera de primordial cumplimiento, teniendo en cuenta lo consagrado en el mandato constitucional del derecho a la igualdad. Que, el Código Civil Colombiano, establece la distinción entre bienes públicos y de uso público, así: “Artículo 674.- Se llaman bienes de la Unión aquéllos cuyo dominio pertenece a la República. Si además su uso pertenece a todos los habitantes de un territorio, como el de calles, plazas, puentes y caminos, se llaman bienes de la Unión de uso público o bienes públicos del territorio. Los bienes de la Unión cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman bienes de la Unión o bienes fiscales.”. De conformidad con lo expuesto, los bienes públicos son aquellos que pertenecen al Estado colombiano por medio de cualquiera de sus dependencias o entidades territoriales y los bienes fiscales son aquellos cuyo uso está limitado a la respectiva entidad pública o persona jurídica del Estado, para permitir el ejercicio de la función pública que brinda el estado a los particulares. Que, el Plan de Desarrollo Municipal “...ZIPAQUIRÁ CREE, PROTEGE Y AVANZA 2024-2028...”, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 002 de 20024 estableció en su Línea 1.- ZIPAQUIRÁ CREE, como finalidad “<i>retomar la confianza de la ciudadanía en el gobierno y sus instituciones, para ello se encargará de fortalecer la cultura de legalidad, el talento humano del personal de la administración municipal, mejorando las condiciones laborales, con el fin de fortalecer sus capacidades para generar mayó empatía hacia los problemas de la comunidad y mejorar la prestación de los diferentes servicios</i>”. Que, de conformidad con lo mencionado anteriormente, la Alcaldía de Zipaquirá, tiene dentro de su organización interna a la Secretaría General, dependencia que hace parte del sector central de la administración municipal, la cual, tiene como misión “...<i>garantizar la gestión administrativa eficiente y eficaz, orientada a resultados y a la generación de cadena de valor, fundamentada en una cultura organizacional, basada en el aprendizaje y el mejoramiento continuo, el bienes y los valores y la ética institucional</i>...”. Que el Decreto 066 de 2019 “...POR EL CUAL SE AJUSTA Y SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES, REQUISITOS Y COMPETENCIAS LABORALES DE LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA PLANTA DE LA				
Dependencia: SECRETARÍA GENERAL	Elaboró: Sandra Marcela Pérez Cifuentes CONTRATISTA SECRETARÍA GENERAL	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfan SECRETARÍA GENERAL	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfan SECRETARÍA GENERAL	Ruta del Documento: "C:\Users\s.general\OneDrive - MUN ZIPAQUIRÁ\Documentos\SGEN ZIP 2026\Contratación\Ferretería\JUR-AL ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA (1).docx"



ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES... determina necesario gestionar y coordinar la provisión de los bienes, suministros y servicios administrativos que se requieran para el adecuado funcionamiento de todas las dependencias del sector central de la administración, de esta manera se fija como obligación de la Secretaría General, a través de la dependencia correspondiente, responder por (...) el mantenimiento de las sedes oficiales de la Alcaldía Municipal.

Que, la Alcaldía de Zipaquirá cuenta con dos sedes principales ubicadas en la plaza de los comuneros y adicionalmente, con las oficinas de las inspecciones de policía, las comisarias de familia, el archivo central, entre otras, ubicadas en la jurisdicción del municipio, las cuales requieren mantenimientos ocasionales, generado por el deterioro por el uso normal, lo que hace necesario que se adquieran materiales de ferretería y eléctricos para garantizar el adecuado y buen funcionamiento de las instalaciones con el fin de que los servidores públicos y contratistas se desempeñen en un ambiente adecuado para el ejercicio de sus actividades laborales.

Que desde el 29 de julio de 2025, la alcaldía de Zipaquirá tiene una orden de compra suscrita en la página de Colombia Compra Eficiente bajo el número 149606 para el suministro de material e insumos de ferretería para el mantenimiento de vías urbanas, espacio público e infraestructura institucional para el desarrollo de las diferentes actividades de las dependencias de la administración central del municipio de Zipaquirá, sin embargo, de acuerdo con el contrato y conforme a las características establecidas en el **Acuerdo Marco de la Tienda Virtual**, no es posible que el proveedor suministre los elementos que se requieran el mismo día, teniendo en cuenta los tiempos máximos de entrega definidos para cada región del AMP, según se detalla en la Tabla 1.

Tabla1- Tiempos máximos de entrega para cada región del AMP.

Región	Tiempos máximos de entrega
1	30 días hábiles
2	20 días hábiles
3	20 días hábiles
4	30 días hábiles
5	20 días hábiles
6	20 días hábiles
7	20 días hábiles
8	30 días hábiles

Por tanto, surge la necesidad de adelantar un proceso contractual con el fin de contratar el suministro de elementos de ferretería con un establecimiento de comercio que cuente con sede en Zipaquirá, y así tener disponibilidad inmediata que de lo que se requiera para realizar las obras de mantenimiento, funcionamiento y mejoras que requieran los bienes dispuestos para la prestación de los servicios a su cargo, a fin de mantener los inmuebles en condiciones óptimas para su funcionamiento.

Que, el Plan de Desarrollo Municipal “...**ZIPAQUIRÁ CREE, PROTEJE Y AVANZA 2024 - 2028...**”, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 02 del 12 de junio de 2024, ha establecido: LINEA ESTRATÉGICA: 1 – Zipaquirá Cree, SECTOR: 45 – GOBIERNO TERRITORIAL., en donde se ha dispuesto la meta 26 el mantenimiento de los edificios institucionales.

Que, el presente Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Dependencia: SECRETARÍA GENERAL	Elaboró: Sandra Marcela Pérez Cifuentes CONTRATISTA SECRETARÍA GENERAL	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfan SECRETARÍA GENERAL	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfan SECRETARÍA GENERAL	Ruta del Documento: "C:\Users\s.general\OneDrive - MUN ZIPAQUIRÁ\Documentos\SGEN ZIP 2026\Contratación\Ferretería\JUR-AL ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTI (1).docx"
------------------------------------	---	--	--	--



	Que, por lo anteriormente descrito se requiere la contratación de: "... SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL ...".
6.1 Eje (Plan de Desarrollo):	LÍNEA ZIPAQUIRÁ CREE
6.2 Sector (Plan de Desarrollo):	45 – GOBIERNO TERRITORIAL
6.3 Programa (Plan de Desarrollo):	GOBIERNO CERCANO PARA VOLVER A CREER

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

7.1 Descripción del objeto a contratar.

Se requiere contratar el suministro de materiales de ferretería y electricidad, con las especificaciones, características y cantidades que se describen a continuación:

ITEM	DETALLE	MEDIDA	CAN
1	Adaptador Macho PVC 1/2" RDE 21	UN	1
2	Adaptador Hembra PVC 1" RDE 21	UN	1
3	Adaptador Hembra PVC 1/2" RDE 21	UN	1
4	Adaptador Hembra PVC 3/4" RDE 21	UN	1
5	Adaptador macho PVC 1" RDE 21	UN	1
6	Adaptador Macho PVC 3/4" RDE 21	UN	1
7	Codo PVC 1" RDE 21	UN	1
8	Codo PVC 1/2" RDE 21	UN	1
9	Codo PVC 3/4" RDE 21	UN	1
10	Registro PVC 1"	UN	1
11	Registro PVC 3/4"	UN	1
12	Te PVC 3/4" RDE 21	UN	1
13	Te PVC 1" RDE 21	UN	1
14	Te PVC 1/2" RDE 21	UN	1
15	Tubo PVC 1" RDE 21	UN	1
16	Tubo PVC 3/4" RDE 21	UN	1
17	Universal PVC 1" RDE 21	UN	1
18	Universal PVC 1/2" RDE 21	UN	1
19	Universal PVC 3/4" RDE 21	UN	1
20	Amarre plástico 15 x 2,5	UN	1
21	Amarre plástico 25 x 3,5	UN	1
22	Anticorrosivo (1/4)	UN	1
23	Brocha 2"	UN	1
24	Brocha 3"	UN	1
25	Brocha 4"	UN	1
26	Brocha 5"	UN	1

Dependencia: SECRETARÍA GENERAL	Elaboró: Sandra Marcela Pérez Cifuentes CONTRATISTA SECRETARÍA GENERAL	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfan SECRETARÍA GENERAL	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfan SECRETARÍA GENERAL	Ruta del Documento: "C:\Users\s.general\OneDrive - MUN ZIPAQUIRÁ\Documentos\SGEN ZIP 2026\Contratación\Ferretería\JUR-AL ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA (1).docx"
------------------------------------	---	--	--	---



	27	Cable trenzado 7 hilos 3x12 antifiama x 100m	UN	1
	28	Candado para intemperie (220-50)	UN	1
	29	Cemento blanco x bulto	UN	1
	30	Cemento gris x bulto	UN	1
	31	Chapa para puerta de madera	UN	1
	32	Chapa para puerta de metálica	UN	1
	33	Chazo de 1/4" con tornillo	UN	1
	34	Chazo puntilla 1/4 X 1 1/2" Bolsa x 100 unidades	UN	1
	35	Chazo puntilla 1/4 x 3" bolsa x 100 unidades	UN	1
	36	Cinta aislante 18 metros	UN	1
	37	Cuñete pintura esmalte	UN	1
	38	Cuñete pintura vinilo tipo 1	UN	1
	39	Delantal de vaqueta para soldador	UN	1
	40	Disco corte fino 4 1/2" x 7/8"	UN	1
	41	Guantes para soldadura	UN	1
	42	Hoja sierra caladora para madera	UN	1
	43	Hojas de segueta	UN	1
	44	Interruptor sencillo	UN	1
	45	Lámpara led de 10 X 7 X 1.20 10W	UN	1
	46	Lija 120	UN	1
	47	Lija 80	UN	1
	48	Limpiador PVC 1/4 de Galón	UN	1
	49	Llave para lavaplatos flexible	UN	1
	50	Llave tipo jardín metálica	UN	1
	51	Panel Led 18W de incrustar luz blanca	UN	1
	52	Panel Led 18W de sobreponer luz blanca	UN	1
	53	Panel Led 24W de incrustar luz blanca	UN	1
	54	Panel Led 60 X 60 48 Watios	UN	1
	55	Pegante PVC 1/4 de Galón	UN	1
	56	Probador corriente digital	UN	1
	57	Reflector 100W	UN	1
	58	Reflector 50W	UN	1
	59	Rodillo 3" felpa vinilo	UN	1
	60	Rodillo 3" resistente a solvente epóxico	UN	1
	61	Rodillo 9" felpa vinilo	UN	1
	62	Rodillo 9" resistente a solvente epóxico	UN	1
	63	Sifón flexible con canastilla para lavamanos	UN	1
	64	Sifón flexible con canastilla para lavaplatos	UN	1
	65	Soldadura 6013 de 1/8"	UN	1
	66	Soldadura 7018 de 1/8"	UN	1
	67	Thiner de 5 galones	UN	1
	68	Toma corriente doble	UN	1
	69	Tomo encauchetada con polo tierra hembra	UN	1
	70	Tomo encauchetada con polo tierra macho	UN	1
Dependencia: SECRETARÍA GENERAL	Elaboró: Sandra Marcela Pérez Cifuentes CONTRATISTA SECRETARÍA GENERAL	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfan SECRETARÍA GENERAL	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfan SECRETARÍA GENERAL	Ruta del Documento: "C:\Users\s.general\OneDrive - MUN ZIPAQUIRÁ\Documentos\SGEN ZIP 2026\Contratación\Ferretería\JUR-AL ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTI (1).docx"

	<table><tr><td>71</td><td>Tornillo autoperforante 1 1/2" x paquete de 100 unidades</td><td>UN</td><td>1</td></tr><tr><td>72</td><td>Tornillo autoperforante 1" x paquete de 100 unidades</td><td>UN</td><td>1</td></tr><tr><td>73</td><td>Tornillo autoperforante 1/2" x paquete 100 unidades</td><td>UN</td><td>1</td></tr><tr><td>74</td><td>Tornillo wiss para madera 1 1/2" #8 x paquete de 100 unidades</td><td>UN</td><td>1</td></tr><tr><td>75</td><td>Tornillo wiss para madera 1" #8 x paquete de 100 unidades</td><td>UN</td><td>1</td></tr><tr><td>76</td><td>Tornillo wiss para madera 3/4 #8 x paquetes de 100 unidades</td><td>UN</td><td>1</td></tr><tr><td>77</td><td>Tubo silicona transparente</td><td>UN</td><td>1</td></tr><tr><td>78</td><td>Varsol de 5 galones</td><td>UN</td><td>1</td></tr></table>	71	Tornillo autoperforante 1 1/2" x paquete de 100 unidades	UN	1	72	Tornillo autoperforante 1" x paquete de 100 unidades	UN	1	73	Tornillo autoperforante 1/2" x paquete 100 unidades	UN	1	74	Tornillo wiss para madera 1 1/2" #8 x paquete de 100 unidades	UN	1	75	Tornillo wiss para madera 1" #8 x paquete de 100 unidades	UN	1	76	Tornillo wiss para madera 3/4 #8 x paquetes de 100 unidades	UN	1	77	Tubo silicona transparente	UN	1	78	Varsol de 5 galones	UN	1
71	Tornillo autoperforante 1 1/2" x paquete de 100 unidades	UN	1																														
72	Tornillo autoperforante 1" x paquete de 100 unidades	UN	1																														
73	Tornillo autoperforante 1/2" x paquete 100 unidades	UN	1																														
74	Tornillo wiss para madera 1 1/2" #8 x paquete de 100 unidades	UN	1																														
75	Tornillo wiss para madera 1" #8 x paquete de 100 unidades	UN	1																														
76	Tornillo wiss para madera 3/4 #8 x paquetes de 100 unidades	UN	1																														
77	Tubo silicona transparente	UN	1																														
78	Varsol de 5 galones	UN	1																														
7.2 Objeto del contrato:	"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL"																																
7.3 Clasificación en el Código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC):	El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así: <table><tr><td>SEGMENTO</td><td>FAMILIA</td><td>CLASE</td><td>PRODUCTO</td><td>NOMBRE</td></tr><tr><td>400000000</td><td>401400000</td><td>40141700</td><td>40141700</td><td>Materiales de ferretería y accesorios</td></tr></table>				SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	400000000	401400000	40141700	40141700	Materiales de ferretería y accesorios																			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE																													
400000000	401400000	40141700	40141700	Materiales de ferretería y accesorios																													
7.4 Condiciones de la prestación del servicio:	La compra de los elementos descritos en el numeral 7.1 de este documento, deben ser entregados en la Alcaldía de Zipaquirá, Dirección de Bienes y Servicios en el tiempo y en las cantidades que sean indicados por el Supervisor del contrato. De igual forma cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el contrato.																																
7.5 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026 y/o HASTA AGOTAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO , contados a partir de la fecha de aprobación por las partes en SECOP II, previa expedición del Registro Presupuestal, aprobación de las garantías en SECOP II. El plazo será actualizado cuando sea requerido de acuerdo a la aprobación por las partes y garantías en SECOP II para dar inicio al contrato.																																
7.6 Lugar de ejecución del contrato:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ (CUND.)																																
7.7 Obligaciones del Contratista:	Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Obligaciones Específicas del CONTRATISTA las siguientes: - Entregar real y materialmente los bienes que se describen en la ficha técnica de acuerdo con las cantidades solicitadas, unidades requeridas según necesidad y características establecidas en este documento, dentro de los plazos señalados por la administración. - Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en los anexos o fichas técnicas de la invitación. - Entregar elementos de excelente calidad, de marca reconocida y posicionada en el mercado. - Garantizar que las especificaciones técnicas de cada elemento correspondan a las solicitadas en el presente estudio. - Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los elementos contratados. - Entregar los elementos nuevos, genuinos y libres de uso y defecto de fabricación, fechas de vencimiento a largo plazo.																																

Dependencia: SECRETARIA GENERAL	Elaboró: Sandra Marcela Pérez Cifuentes CONTRATISTA SECRETARIA GENERAL	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfan SECRETARIA GENERAL	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfan SECRETARIA GENERAL	Ruta del Documento: "C:\Users\s.general\OneDrive - MUN ZIPAQUIRÁ\Documentos\SGEN ZIP 2026\Contratación\Ferreteria\JUR-AL ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTI (1).docx"
------------------------------------	---	--	--	--



	7. En caso de algún tipo de daño deberá reponer el elemento dentro de las 12 horas al aviso emitido por el supervisor del contrato. 8. Acatar las observaciones que le imparta el municipio a través del supervisor. 9. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta. 10. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. 11. Entregar los bienes al Almacén Municipal, cumpliendo con los plazos y especificaciones del contrato. 12. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones, ni en trabamientos que pueden presentarse durante la ejecución del contrato. 13. EL CONTRATISTA debe mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. Obligaciones Generales: 1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. 2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta. 3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y postcontractuales, respectivamente. 4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. 6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5°. de la Ley 80 de 1993. 7. Constituir la garantía única y realizar el respectivo cargue en el SECOP II, para su aprobación. 8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago. 9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio. 10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo a lo consagrado en la ley. 12. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique). 13. En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato. 14. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique).
--	---

Dependencia: SECRETARÍA GENERAL	Elaboró: Sandra Marcela Pérez Cifuentes CONTRATISTA SECRETARÍA GENERAL	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfan SECRETARÍA GENERAL	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfan SECRETARÍA GENERAL	Ruta del Documento: "C:\Users\s.general\OneDrive - MUN ZIPAQUIRÁ\Documentos\SGEN ZIP 2026\Contratación\Ferretería\JUR-AL ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA (1).docx"
------------------------------------	---	--	--	---



7.8 Obligaciones del Municipio:	1. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 4. Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. 5. Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION.
7.9 Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 6º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, y el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas, de la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento. De manera previa a determinar la causal de contratación aplicable al presente proceso, se realiza el siguiente análisis: Teniendo en cuenta que el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 que modifica el parágrafo 5 del art 2 de la ley 1150 de 2007, señala que el reglamento deberá establecer las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al estatuto. Así las cosas, el artículo 1 de Decreto 310 de 2021 modifico el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y señalo: “(…) ”ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la

Dependencia: SECRETARÍA GENERAL	Elaboró: Sandra Marcela Pérez Cifuentes CONTRATISTA SECRETARÍA GENERAL	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfan SECRETARÍA GENERAL	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfan SECRETARÍA GENERAL	Ruta del Documento: "C:\Users\lgeneral\OneDrive - MUN ZIPAQUIRÁ\Documents\SGEN ZIP 2026\Contratación\Ferretería\JUR-AL ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA (1).docx"
------------------------------------	---	--	--	---



Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y además indico que los Municipios de categoría 2 ingresarían en el año 2021. Que teniendo en cuenta la Circular Externa 004 - 2021 obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la agencia nacional de contratación pública - Colombia Compra Eficiente - por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional/aplicación del Decreto 310 de 2021 y dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar la verificación de los elementos requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual en los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, y de manera específica se revisó el acuerdo marco de Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021 No. Proceso CCENEG-049-01-2021 de marzo 30 de 2022 hasta septiembre 30 de 2026. Que, habiendo realizado la correspondiente revisión, para determinar el proceso a seguir con el fin de adquirir el servicio anteriormente descrito, se encuentra que no es posible realizarlo por el acuerdo marco señalado en la tienda virtual, toda vez que, revisado el Catálogo del Acuerdo Marco de Precios de Construcción y Ferretería de Colombia Compra Eficiente (Región 5), se verificó que las especificaciones técnicas, diámetros, presentaciones y materiales requeridos en la presente ficha de insumos NO SE ENCUENTRAN DISPONIBLES en su totalidad dentro del catálogo. En consecuencia, al no existir una coincidencia técnica plena y requerirse los bienes como un kit indivisible de materiales para garantizar la atención inmediata de las necesidades locativas de la entidad, no resulta aplicable ni eficiente la adquisición por la tienda virtual del Estado. Al analizar la lista de materiales requeridos frente al catálogo del Acuerdo Marco de Precios (AMP) aplicable a nuestra región, se evidencia que únicamente un porcentaje minoritario de los bienes cuenta con una coincidencia exacta. Si la entidad decidiera adquirir dicho grupo reducido a través de la Tienda Virtual del Estado (como el cemento, algunas brochas o el anticorrosivo) y, de forma paralela, adelantar un proceso de Mínima Cuantía para los insumos no amparados por el acuerdo, se incurriría en una duplicidad de trámites administrativos completamente ineficiente para la administración. Esta separación artificial de la compra atentaría contra el principio de unidad de objeto, generando un fraccionamiento innecesario del proceso para cumplir una misma meta operativa. Asimismo, existe una clara indivisibilidad técnica y funcional en los insumos solicitados. El conjunto de materiales está concebido para atender, de manera integral, labores de mantenimiento e intervenciones locativas, hidrosanitarias y eléctricas. De nada le sirve a la entidad adquirir los accesorios de tubería o fontanería a través del AMP si no cuenta simultáneamente con los limpiadores, adhesivos específicos (como el pegante RDE 21) o la tornillería requerida para su instalación, los cuales no están disponibles en la tienda virtual. Fragmentar la compra de estos elementos dejaría en riesgo la ejecución misma de las actividades de mantenimiento. Adicional a ello, es importante hacer hincapié en los tiempos de entrega ya manifestados, esto es, dentro del Acuerdo Marco de la Tienda Virtual, no es posible que el proveedor suministre los elementos que se requieren el mismo día, teniendo en cuenta los tiempos máximos de entrega definidos para cada región del AMP, según se detalla en la Tabla 1.				
Dependencia: SECRETARÍA GENERAL	Elaboró: Sandra Marcela Pérez Cifuentes CONTRATISTA SECRETARÍA GENERAL	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfan SECRETARÍA GENERAL	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfan SECRETARÍA GENERAL	Ruta del Documento: "C:\Users\lgeneral\OneDrive - MUN ZIPACUÍRA\Documentos\SGEN ZIP 2026\Contratación\Ferretería\JUR-AL ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA (1).docx"



Tabla1- Tiempos máximos de entrega para cada región del AMP.

Región	Tiempos máximos de entrega
1	30 días hábiles
2	20 días hábiles
3	20 días hábiles
4	30 días hábiles
5	20 días hábiles
6	20 días hábiles
7	20 días hábiles
8	30 días hábiles

Por lo tanto, en estricto cumplimiento del principio de economía contenido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y con fundamento en las reglas de la Mínima Cuantía (artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015), resulta indispensable y jurídicamente procedente adelantar la contratación de la totalidad de la lista de bienes mediante un único proceso de selección. Esta medida no solo garantiza la atención oportuna e integral de la necesidad pública, sino que también optimiza la gestión logística, los tiempos procesales y los recursos administrativos de la Entidad.



Compraventa y/o suministro
de materiales de
construcción y ferretería

CCE-255-AMP-2021

Proceso CCENEG-049-01-2021

De Marzo 30, 2022 hasta Marzo 30, 2026

Ítem Ficha	Producto Ficha Técnica	Estado en AMP Región 5	Código CCE	Producto Equivalente / Descripción AMP	Observaciones Técnicas / Contratación
1	Adaptador Macho PVC 1/2" RDE 21	SÍ ESTÁ	CyF_CCE42	Adaptador Macho De 1/2" PVC Presión	Coincidencia exacta de diámetro y especificación.
2	Adaptador Hembra PVC 1" RDE 21	VARIACIÓN	CyF_CCE31	Adaptador Hembra De 1" PVC Presión	Disponible en catálogo bajo especificación de agua a presión.
3	Adaptador Hembra PVC 1/2" RDE 21	SÍ ESTÁ	CyF_CCE36 / CyF_CCE9	Adaptador Hembra PVC 1/2" Presión	Coincidencia exacta.
4	Adaptador Hembra PVC 3/4" RDE 21	SÍ ESTÁ	CyF_CCE35	Adaptador Hembra En PVC De 3/4"	Coincidencia exacta.
5	Adaptador Macho PVC 1" RDE 21	SÍ ESTÁ	CyF_CCE38	Adaptador Macho De 1" PVC Presión	Coincidencia exacta.
6	Adaptador Macho PVC 3/4" RDE 21	SÍ ESTÁ	CyF_CCE41	Adaptador Macho De 3/4" PVC Presión	Coincidencia exacta.
7	Codo PVC 1" RDE 21	VARIACIÓN	CyF_CCE488	Codo 90° Presión PVC - 1"	Variación menor de nomenclatura en catálogo.
8	Codo PVC 1/2" RDE 21	SÍ ESTÁ	CyF_CCE491	Codo 90° Presión PVC 1/2"	Coincidencia exacta.
9	Codo PVC 3/4" RDE 21	SÍ ESTÁ	CyF_CCE494	Codo 90° Presión PVC 3/4"	Coincidencia exacta.
10	Registro PVC 1"	NO ESTÁ	N/A	N/A	No se registra válvula/registro manual

Dependencia: SECRETARÍA GENERAL	Elaboró: Sandra Marcela Pérez Cifuentes CONTRATISTA SECRETARÍA GENERAL	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfan SECRETARÍA GENERAL	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfan SECRETARÍA GENERAL	Ruta del Documento: "C:\Users\lgeneral\OneDrive - MUN ZIPAQUIRÁ\Documentos\SGEN ZIP 2026\Contratación\Ferretería\JUR-AL ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA (1).docx"
------------------------------------	---	--	--	--



					PVC 1" en catálogo Región 5.
11	Tee PVC 1" RDE 21	NO ESTÁ	N/A	N/A	Sólo existen Tees de 1/2" y 3/4" en catálogo regional.
12	Tee PVC 3/4" RDE 21	SÍ ESTÁ	CyF_CCE11	Tee De 3/4 PVC Presión	Coincidencia exacta.
13	Tee PVC 1" RDE 21	NO ESTÁ	N/A	N/A	No disponible en el catálogo de la Región 5.
14	Tee PVC 1/2" RDE 21	SÍ ESTÁ	CyF_CCE20	Tee PVC Pulgadas 1/2"	Coincidencia exacta.
15	Tubo PVC 1" RDE 21	NO ESTÁ	N/A	N/A	Catálogo sólo registra RDE 21 en 3" (CyF_CCE3).
16	Tubo PVC 3/4" RDE 21	NO ESTÁ	N/A	N/A	No cuenta con ficha activa de 3/4" en Región 5.
17	Universal PVC 1" RDE 21	VARIACIÓN	CyF_CCE8	Unión PVC 1"	Catálogo ofrece unión simple pero no tuerca universal.
18	Universal PVC 1/2" RDE 21	VARIACIÓN	CyF_CCE6	Unión PVC 1/2"	Catálogo ofrece unión simple pero no tuerca universal.
19	Universal PVC 3/4" RDE 21	VARIACIÓN	CyF_CCE7	Unión PVC 3/4"	Catálogo ofrece unión simple pero no tuerca universal.
20	Amarres plásticos 15 cm	NO ESTÁ	N/A	N/A	Consumible no listado en AMP Región 5.
21	Amarres plásticos 25 cm	NO ESTÁ	N/A	N/A	Consumible no listado en AMP Región 5.
22	Anticorrosivo Galón	SÍ ESTÁ	CyF_CCE57	Anticorrosivo Galón	Coincidencia exacta.
23	Brocha 2"	SÍ ESTÁ	CyF_CCE218	Brocha 2"	Coincidencia exacta.
24	Brocha 3"	SÍ ESTÁ	CyF_CCE223	Brocha 3"	Coincidencia exacta.
25	Brocha 4"	SÍ ESTÁ	CyF_CCE224	Brocha 4"	Coincidencia exacta.
26	Brocha 5"	SÍ ESTÁ	CyF_CCE226	Brocha 5" Cerdas Naturales	Coincidencia exacta.
27	Cable trenzado 7 hilos 3x12 anti flama x 100m	NO ESTÁ	N/A	N/A	Especificación técnica especial no disponible en catálogo.
28	Candado para intemperie (220-50)	VARIACIÓN	CyF_CCE301	Candado 50 mm Tipo Industrial Intemperie	Equivalente funcional disponible en catálogo.
29	Cemento blanco x bulto	SÍ ESTÁ	CyF_CCE253	Bulto Cemento Blanco (20kg / 40kg)	Disponible en presentaciones comerciales.
30	Cemento gris x bulto	SÍ ESTÁ	CyF_CCE256	Bulto De Cemento Por 42.5 Kg / 50 Kg	Coincidencia exacta.
31	Chapa para puerta de madera	VARIACIÓN	CyF_CCE370	Chapa Para Puertas	Equivalente funcional disponible.
32	Chapa para puerta metálica	VARIACIÓN	CyF_CCE390	Chapas Para Puerta Metálica	Equivalente funcional disponible.
33	Chazo de 1/4" con tornillo	NO ESTÁ	N/A	N/A	Elemento de fijación no indexado en Región 5.
34	Chazo puntilla 1/4 x 1 1/2" (bolsa x 100)	NO ESTÁ	N/A	N/A	Tornillería/fijación específica no disponible.
35	Chazo puntilla 1/4 x 3" (bolsa x 100)	NO ESTÁ	N/A	N/A	Tornillería/fijación específica no disponible.
36	Cinta aislante 18 metros	SÍ ESTÁ	CyF_CCE401	Cinta Aislante Negra 19 mm x 18 Mts	Coincidencia exacta.

Dependencia: SECRETARÍA GENERAL	Elaboró: Sandra Marcela Pérez Cifuentes CONTRATISTA SECRETARÍA GENERAL	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfan SECRETARÍA GENERAL	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfan SECRETARÍA GENERAL	Ruta del Documento: "C:\Users\s.general\OneDrive - MUN ZIPAQUIRÁ\Documentos\SGEN ZIP 2026\Contratación\Ferretería\JUR-AL ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA (1).docx"
------------------------------------	---	--	--	---



	37	Cuñete pintura esmalte	SÍ ESTÁ	CyF_CCE566	Cuñete Pintura Esmalte	Coincidencia exacta.
	38	Cuñete pintura vinilo tipo 1	SÍ ESTÁ	CyF_CCE564	Cuñete Pintura Vinilo T1	Coincidencia exacta.
	39	Delantal de vaqueta para soldador	NO ESTÁ	N/A	N/A	Elemento de protección/seguridad no listado
	40	Disco corte fino 4 1/2" x 7/8"	NO ESTÁ	N/A	N/A	Consumible de corte no disponible en catálogo.
	41	Guantes para soldadura	NO ESTÁ	N/A	N/A	EPI específico no listado en el AMP.
	42	Hoja sierra caladora para madera	NO ESTÁ	N/A	N/A	Consumible de herramienta no disponible.
	43	Hojas de segueta	NO ESTÁ	N/A	N/A	Consumible de corte no disponible.
	44	Interruptor sencillo	NO ESTÁ	N/A	N/A	Catálogo registra tomas/cajas, pero no el interruptor sencillo.
	45	Lámpara LED / Panel 18W	VARIACIÓN	CyF_CCE124	Bombillo LED 15W / 20W	Catálogo sólo ofrece bombillos LED, no paneles de incrustar/sobreponer.
	46	Lija 120	NO ESTÁ	N/A	N/A	Abrasivo no disponible en catálogo.
	47	Lija 80	NO ESTÁ	N/A	N/A	Abrasivo no disponible en catálogo.
	48	Limpiador PVC 1/4 Galón	NO ESTÁ	N/A	N/A	Insumo químico/limpiador no listado.
	49	Llave para lavaplatos flexible	NO ESTÁ	N/A	N/A	Grifería específica no listada.
	50	Llave tipo jardín metálica	NO ESTÁ	N/A	N/A	Grifería de jardín no disponible.
	51	Panel LED 24W	VARIACIÓN	CyF_CCE130	Bombillo LED 30W	Sólo disponible formato bombillo, no panel.
	52	Panel LED 48W	VARIACIÓN	CyF_CCE135	Bombillo LED High Power 45W	Sólo disponible formato bombillo, no panel.
	53	Panel LED 12W	VARIACIÓN	CyF_CCE120	Bombillo LED 10W / 15W	Sólo disponible formato bombillo.
	54	Panel LED 6W	VARIACIÓN	CyF_CCE118	Bombillo LED 9W	Sólo disponible formato bombillo.
	55	Pegante PVC 1/4 Galón	NO ESTÁ	N/A	N/A	Adhesivo químico no listado en catálogo.
	56	Probador de corriente digital	NO ESTÁ	N/A	N/A	Equipo de medición no disponible.
	57	Reflector LED 50W	NO ESTÁ	N/A	N/A	Reflectores no registrados en Región 5.
	58	Reflector LED 100W	NO ESTÁ	N/A	N/A	Reflectores no registrados en Región 5.
	59	Rodillo 3" felpa vinilo	NO ESTÁ	N/A	N/A	Herramienta de pintura no disponible.
	60	Rodillo 9" felpa vinilo	NO ESTÁ	N/A	N/A	Herramienta de pintura no disponible.
	61	Rodillo 3" resistente a solvente epóxico	NO ESTÁ	N/A	N/A	Herramienta especializada no disponible.
	62	Rodillo 9" resistente a solvente epóxico	NO ESTÁ	N/A	N/A	Herramienta especializada no disponible.
	63	Sifón flexible con canastilla lavamanos	SÍ ESTÁ	CyF_CCE10	Sifón PVC Sanitario Desmontable	Equivalente sanitario funcional en AMP.
	64	Sifón flexible con canastilla lavaplatos	NO ESTÁ	N/A	N/A	Sifón de lavaplatos no especificado en catálogo.
	65	Soldadura 6011 1/8"	NO ESTÁ	N/A	N/A	Material de soldadura por arco no listado.
Dependencia: SECRETARÍA GENERAL		Elaboró: Sandra Marcela Pérez Cifuentes CONTRATISTA SECRETARÍA GENERAL	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfan SECRETARÍA GENERAL	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfan SECRETARÍA GENERAL	Ruta del Documento: "C:\Users\s.general\OneDrive - MUN ZIPAQUIRÁ\Documentos\SGEN ZIP 2026\Contratación\Ferretería\JUR-AL ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA (1).docx"	



	66	Soldadura 7018 1/8"	NO ESTÁ	N/A	N/A	Material de soldadura por arco no listado.
	67	Thinner 5 galones	NO ESTÁ	N/A	N/A	Solvente químico en caneca no disponible.
	68	Toma doble con polo a tierra incrustar	VARIACIÓN	CyF_CCE110	Toma Doble Con Polo A Tierra	Disponible en catálogo bajo referencia estándar.
	69	Toma encauchetada polo a tierra hembra	NO ESTÁ	N/A	N/A	Toma aérea/encauchetada no disponible.
	70	Toma encauchetada polo a tierra macho	NO ESTÁ	N/A	N/A	Toma aérea/encauchetada no disponible.
	71	Tornillo autoperforante 1/2" (x100)	NO ESTÁ	N/A	N/A	Tornillería empaquetada no disponible.
	72	Tornillo autoperforante 1" (x100)	NO ESTÁ	N/A	N/A	Tornillería empaquetada no disponible.
	73	Tornillo autoperforante 1 1/2" (x100)	NO ESTÁ	N/A	N/A	Tornillería empaquetada no disponible.
	74	Tornillo wiss para madera 3/4" (x100)	NO ESTÁ	N/A	N/A	Tornillería de madera no disponible.
	75	Tornillo wiss para madera 1" (x100)	NO ESTÁ	N/A	N/A	Tornillería de madera no disponible.
	76	Tornillo wiss para madera 1 1/2" (x100)	NO ESTÁ	N/A	N/A	Tornillería de madera no disponible.
	77	Tubo silicona transparente	NO ESTÁ	N/A	N/A	Sellante en cartucho/tubo no listado.
	78	Varsol 5 galones	NO ESTÁ	N/A	N/A	Solvente químico no disponible en catálogo.
	Así las cosas, acudiendo a los principios de la Función Pública consagrados en el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, en especial la eficacia, economía, y celeridad, así como a los principios de la contratación consagrados en la Ley 80 de 1993, artículo 23 tales como transparencia, economía y responsabilidad, se define realizar la presente contratación por la forma de selección de mínima cuantía. Por consiguiente, los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política. Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del contrato, el proceso de selección de mínima cuantía deberá adelantarse cuando la contratación requerida no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, que corresponde a \$ 78.790.725 para el año 2026.					
9. INTERVENTORÍA / SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será realizada por la Secretaría General o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en la Resolución No. 165 del 29 de mayo de 2018, "Mediante la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría".					
Dependencia: SECRETARÍA GENERAL	Elaboró: Sandra Marcela Pérez Cifuentes CONTRATISTA SECRETARÍA GENERAL	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfan SECRETARÍA GENERAL	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfan SECRETARÍA GENERAL	Ruta del Documento: "C:\Users\lgeneral\OneDrive - MUN ZIPAQUIRÁ\Documentos\SGEN ZIP 2026\Contratación\Ferretería\JUR-AL ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA (1).docx"		



CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

10. ANÁLISIS QUE
SOPORTA EL
VALOR
ESTIMADO DEL
CONTRATO:

Para el cálculo del presupuesto oficial, la Secretaría General realizó estudio de mercado en nombre de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, recibiendo tres (03) cotizaciones: **(VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO).**

Teniendo en cuenta el valor promedio unitario del suministro de elementos de ferretería y como quiera que es imposible establecer con exactitud los requerimientos que surjan en el desarrollo del contrato, es menester fijar como presupuesto oficial hasta la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$47.000.000,00) A MONTO AGOTABLE.**

NOTA: EL VALOR DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL PRESENTE PROCESO ES LA SUMA DE CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$47.000.000) LOS VALORES PRESENTADOS POR PARTE DEL OFERENTE CORRESPONDERAN AL VALOR UNITARIO DE CADA UNO DE LOS ITEMS Y LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO TOTAL OBEDECERÁ A LA EJECUCION A MONTO AGOTABLE.

NOTA 1: DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Zipaquirá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

Los impuestos, tasas y contribuciones aplicables a este proceso:

IMPUESTO	TASA	NORMA
Industria y Comercio	Entre 7 x 1000 a 10x1000	Acuerdo Municipal No. 19 de 2025
Fondo de Seguridad		0%
Estampilla Adulto Mayor		3%
Estampilla Procultura	>4SMMLV	2%
Estampilla para la Justicia Familiar		2%
Estampilla Pro-Deporte y recreación		2,5%
Retención en la Fuente		De acuerdo con la calidad del contribuyente y al tipo de servicio que se vaya a realizar. Consultar tabla de retención.
Rete IVA		

11. VALOR
ESTIMADO DEL
CONTRATO,
INCLUYENDO
FUENTE Y
RECURSOS:

El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$47.000.000,00)**, se hará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la Secretaría de Hacienda:

NUMEROS DE CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
20262001391	31/07/2026	2112.1.2.02.002.009.01	OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE GOBIERNO n.c.p.	1106-ICLD INDUSTRIAL Y COMERCIO	\$34.500.000,00
2026001392	31/07/2026	23014599016020260402.3.2.02.02.005	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	RRB 1315 - RRB INGRESOS CATEDRAL DE SAL - 53290	\$12.500.000,00
				TOTAL	\$47.000.000,00

Dependencia: SECRETARÍA GENERAL	Elaboró: Sandra Marcela Pérez Cifuentes CONTRATISTA SECRETARÍA GENERAL	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfan SECRETARÍA GENERAL	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfan SECRETARÍA GENERAL	Ruta del Documento: "C:\Users\sgeneral\OneDrive - MUN ZIPAQUIRÁ\Documentos\SGEN ZIP 2026\Contratación\Ferretería\JUR-AL ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA (1).docx"
------------------------------------	---	--	--	--



12. FORMA DE PAGO:	El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Por los servicios prestados mediante pagos parciales, según entrega y verificación de calidad de los elementos. Para el pago el contratista deberá presentar: 1. Cuenta de cobro y/o factura. 2. Informe de actividades. 3. Copia de las garantías de los elementos en los casos que sean aplicables 4. Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. 5. Ingreso al almacén. De otra parte, el supervisor deberá: 1. Presentar informe de supervisión. 2. Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. 3. Verificación de pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. 4. Verificar el ingreso al almacén. PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.
13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:	Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: La entidad seleccionará, mediante anexo de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas, el cual preceptúa: “...La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (...).” De acuerdo con el proceso adelantado en la plataforma SECOP II. La entidad aclara que, para efectos de la comparación de las ofertas y la determinación del menor valor ofertado, la entidad tomará como valor de referencia la sumatoria de los valores unitarios, teniendo en cuenta que el proceso se establece a monto agotable y en todo caso será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial. Así mismo, en todo sentido, el proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II el valor total del presupuesto.
14. REQUISITOS HABILITANTES:	De acuerdo al numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE/NO CUMPLE. Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección.

Dependencia: SECRETARÍA GENERAL	Elaboró: Sandra Marcela Pérez Cifuentes CONTRATISTA SECRETARÍA GENERAL	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfan SECRETARÍA GENERAL	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfan SECRETARÍA GENERAL	Ruta del Documento: "C:\Users\lgeneral\OneDrive - MUN ZIPAQUIRÁ\Documentos\SGEN ZIP 2026\Contratación\Ferretería\JUR-AL ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA (1).docx"
------------------------------------	---	--	--	--



	El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes requisitos: - Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual. Calidad Proponente: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas. Objeto Social: Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección. Duración: Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más - No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes. - Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993. No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.8.2. Decreto 1082 de 2015, Los factores selección del contratista serán establecidos en el artículo 5 la 1150 de 2007 y lo previsto en Título 1 del mencionado Decreto. Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. So pena de que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA para seguir participando en el proceso. La oferta económica, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto. Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.
14.1 Documentos de Contenido Jurídico Objeto de Verificación	Capacidad Jurídica: Si el proponente es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, deberá presentar lo siguiente: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. En el cual se deberá constar que el objeto social este directamente relacionado con la convocatoria. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Adicionalmente, deberá estar debidamente renovada de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4, de la Ley 80 de 1993. Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el Municipio,

Dependencia: SECRETARÍA GENERAL	Elaboró: Sandra Marcela Pérez Cifuentes CONTRATISTA SECRETARÍA GENERAL	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfan SECRETARÍA GENERAL	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfan SECRETARÍA GENERAL	Ruta del Documento: "C:\Users\lgeneral\OneDrive - MUN ZIPAQUIRÁ\Documentos\SGEN ZIP 2026\Contratación\Ferretería\JUR-AL ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA (1).docx"
------------------------------------	---	--	--	--



	pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad. Si es una persona natural y/o un establecimiento de comercio, certificado de inscripción en la Cámara de Comercio. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. • Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o de proponente singular. • En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. • Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurrido en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal. Otros Documentos: El oferente debe adjuntar con la oferta los siguientes documentos: • Carta de presentación de la Propuesta firmada por el proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria. Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado. En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad. La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas fotocopias y/o impresas, so pena de RECHAZO de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones. • Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar Registro Mercantil, en el cual acredite que la actividad comercial permita desarrollar el objeto del proceso. • Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado. De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados. La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la <u>fecha de presentación de la propuesta</u>. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación. Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y
--	--

Dependencia: SECRETARÍA GENERAL	Elaboró: Sandra Marcela Pérez Cifuentes CONTRATISTA SECRETARÍA GENERAL	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfan SECRETARÍA GENERAL	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfan SECRETARÍA GENERAL	Ruta del Documento: "C:\Users\lgeneral\OneDrive - MUN ZIPACUÍRA\Documentos\SGEN ZIP 2026\Contratación\Ferretería\JUR-AL ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA (1).docx"
------------------------------------	---	--	--	--



	en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos. - Fotocopia del Registro Único Tributario. El proponente, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional. - Libreta Militar. El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar. - Compromiso anticorrupción. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción. - Documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura: si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del proponente plural, la representación legal del proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del proponente plural. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información: - Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. - Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD. - Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. - La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual. NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar A LA ENTIDAD, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente: - La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro del día hábil posterior a la fecha de notificación de la comunicación de aceptación de la oferta. - Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección. - Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. - Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir. - La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato
--	--

Dependencia: SECRETARÍA GENERAL	Elaboró: Sandra Marcela Pérez Cifuentes CONTRATISTA SECRETARÍA GENERAL	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfan SECRETARÍA GENERAL	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfan SECRETARÍA GENERAL	Ruta del Documento: "C:\Users\lgeneral\OneDrive - MUN ZIPAQUIRÁ\Documents\SGEN ZIP 2026\Contratación\Ferretería\JUR-AL ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA (1).docx"
------------------------------------	---	--	--	---



	de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba. - La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad, en los términos del Contrato que se suscriba. - La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contado a partir de su constitución. - Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación. - La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo y - La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. - Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular. - Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal. La no presentación de los requisitos aquí establecidos se calificará como NO CUMPLE. Otros Documentos Que Serán Consultados Por El Municipio: 14.1.1.1 Boletín de Responsabilidades Fiscales: La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA. 14.1.1.2 Certificado de Antecedentes Disciplinarios: La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA. 14.1.1.3 Antecedentes Judiciales: De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. 14.1.1.4 Registro Nacional de Medidas Correctivas: El Municipio realizará la verificación del certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente. 14.1.1.5 Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. ACREDITACION DE MIPYME: Este requisito solo es aplicable para la acreditación de las causales de desempate.
--	---

Dependencia: SECRETARÍA GENERAL	Elaboró: Sandra Marcela Pérez Cifuentes CONTRATISTA SECRETARÍA GENERAL	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfan SECRETARÍA GENERAL	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfan SECRETARÍA GENERAL	Ruta del Documento: "C:\Users\lgeneral\OneDrive - MUN ZIPAQUIRÁ\Documentos\SGEN ZIP 2026\Contratación\Ferretería\JUR-AL ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA (1).docx"
------------------------------------	---	--	--	--



	EXTRANJEROS: Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos expedidos en su país de origen que sean equivalentes a los exigidos para el presente proceso contractual, los cuales deben cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio o el respectivo Acuerdo o Tratado de Libre Comercio, según sea el caso.																																						
14.2 Experiencia Requerida:	El Proponente debe acreditar la ejecución y terminación de un (01) contrato, cuyo objeto corresponda a la COMPRA Y/O SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor sea igual o superior a una (01) vez el Presupuesto Oficial, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación. Como criterio diferencial Mipyme, el proponente debe acreditar la ejecución y terminación de un (01) contrato, cuyo objeto corresponda a COMPRA Y/O SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial. El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados. Cuadro No. 1 Evolución del Salario Mínimo Mensual Legal <table><thead><tr><th>PERÍODO</th><th>MONTO MENSUAL</th></tr></thead><tbody><tr><td>Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009</td><td>496.900,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010</td><td>515.000,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011</td><td>535.600,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012</td><td>566.700,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013</td><td>589.500,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014</td><td>616.000,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015</td><td>644.350,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016</td><td>689.455,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017</td><td>737.717,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018</td><td>781.242,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019</td><td>828.116,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020</td><td>877.803,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021</td><td>908.526,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022</td><td>1.000.000</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023</td><td>1.160.000</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024</td><td>1.300.000,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025</td><td>1.423.500,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026</td><td>1.750.905,00</td></tr></tbody></table> En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%). Nota: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente el primer contrato relacionado en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación. Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación.	PERÍODO	MONTO MENSUAL	Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	496.900,00	Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	515.000,00	Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	535.600,00	Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	566.700,00	Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	589.500,00	Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	616.000,00	Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	644.350,00	Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	689.455,00	Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	737.717,00	Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	781.242,00	Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	828.116,00	Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	877.803,00	Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00	Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000	Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000	Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000,00	Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500,00	Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	1.750.905,00
PERÍODO	MONTO MENSUAL																																						
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	496.900,00																																						
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	515.000,00																																						
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	535.600,00																																						
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	566.700,00																																						
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	589.500,00																																						
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	616.000,00																																						
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	644.350,00																																						
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	689.455,00																																						
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	737.717,00																																						
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	781.242,00																																						
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	828.116,00																																						
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	877.803,00																																						
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00																																						
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000																																						
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000																																						
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000,00																																						
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500,00																																						
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	1.750.905,00																																						
Dependencia: SECRETARÍA GENERAL	Elaboró: Sandra Marcela Pérez Cifuentes CONTRATISTA SECRETARÍA GENERAL	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfan SECRETARÍA GENERAL	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfan SECRETARÍA GENERAL	Ruta del Documento: "C:\Users\s.general\OneDrive - MUN ZIPAQUIRÁ\Documentos\SGEN ZIP 2026\Contratación\Ferretería\JUR-AL ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTI (1).docx"																																			



Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando. Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos: - Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución, las certificaciones deberán indicar como mínimo la siguiente información: - Nombre de la entidad contratante. - Número de contrato y fecha de suscripción. - Detalle del Objeto. - Fecha de inicio y fecha de terminación. - Firma del funcionario o persona que la expiden. - Nombre del contratista. - La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello. - Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. - Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio intransferible. No obstante, lo anterior, las nuevas sociedades pueden acreditar ante el RUP la experiencia de sus socios, sean personas naturales o jurídicas, desde su constitución y por un plazo máximo de tres (3) años de constituida. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial. - No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. - En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. - Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo. - La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato. - Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. - No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista. - En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. - Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del				
Dependencia: SECRETARÍA GENERAL	Elaboró: Sandra Marcela Pérez Cifuentes CONTRATISTA SECRETARÍA GENERAL	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfan SECRETARÍA GENERAL	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfan SECRETARÍA GENERAL	Ruta del Documento: "C:\Users\lgeneral\OneDrive - MUN ZIPAQUIRÁ\Documents\SGEN ZIP 2026\Contratación\Ferretería\JUR-AL ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTI (1).docx"

	cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. 12. En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. 13. Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor. 14. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. 15. La Alcaldía Municipal de Zipaquirá se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.
14.3 Requisitos Técnicos:	Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente invitación, deberá presentar lo siguiente: 1. CARTA DE COMPROMISO. El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en los numerales 7.1. y 7.4. 2. FICHA TÉCNICA: El proponente deberá presentar ficha técnica de los bienes a entregar suscrita por el representante legal y desarrollada de manera específica y detallada con imagen de cada bien de acuerdo con la marca ofertada indicando en cada ítem las marcas ofrecidas. En todo caso debe cumplir con lo que solicita la Entidad para cada ítem, medida, características, adicionalmente de enunciar la marca del bien, la cual deberá ser reconocida en el mercado que cumpla con la descripción para cada producto. Nota1: Entiéndase por marca reconocida en el mercado por aquel producto o servicio, que un nombre en específico venga a la mente de cada consumidor, adicionalmente el bien o servicio debe estar posicionado en el mercado. La no indicación de la marca o la modificación de la ficha o la no presentación de esta generarán el rechazo de la oferta. 3. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE ENTREGA. El proponente deberá presentar junto con su propuesta, certificación bajo la gravedad de juramento en la que manifieste que cuenta con el stock solicitado en el presente proceso, para entrega en el plazo indicado en este documento. 4. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

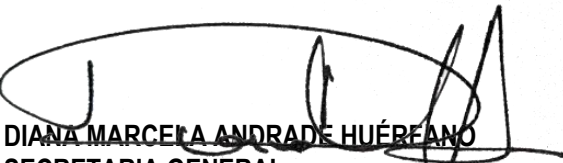
Dependencia: SECRETARÍA GENERAL	Elaboró: Sandra Marcela Pérez Cifuentes CONTRATISTA SECRETARÍA GENERAL	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfan SECRETARÍA GENERAL	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfan SECRETARÍA GENERAL	Ruta del Documento: "C:\Users\sgeneral\OneDrive - MUN ZIPAQUIRÁ\Documentos\SGEN ZIP 2026\Contratación\Ferretería\JUR-AL ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA (1).docx"
------------------------------------	---	--	--	--



	El proponente deberá contar con establecimiento de comercio con sede en el municipio de Zipaquirá, el cual debe certificar mediante registro en el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente ante cámara y comercio y/o matrícula mercantil, esto con el fin de garantizar la efectiva entrega de los elementos a adquirir por parte del municipio. Si el proponente no cumple con estos requisitos la propuesta será evaluada como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.																																								
5. REQUISITOS FINANCIEROS:	Dada la naturaleza, forma de pago y alcance del contrato a celebrar, se considera que no se hace necesario establecer indicadores financieros.																																								
6. ANÁLISIS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR:	No obstante, lo señalado en el artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos: <table><tr><th>TIPO O CLASE DE GARANTÍA</th><th>COBERTURA O NIVELES DE AMPARO</th><th>PORCENTAJE O VALORES</th><th>VIGENCIA/ ETAPA</th></tr><tr><td rowspan="2">Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Decreto 1082 de 2015.</td><td>Cumplimiento</td><td>Diez (10%) del valor del contrato.</td><td>Termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses, contados a partir de la aceptación de la oferta.</td></tr><tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Quince (15%) del valor total del contrato.</td><td>Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.</td></tr></table>	TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	PORCENTAJE O VALORES	VIGENCIA/ ETAPA	Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Decreto 1082 de 2015.	Cumplimiento	Diez (10%) del valor del contrato.	Termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses, contados a partir de la aceptación de la oferta.	Calidad de los bienes	Quince (15%) del valor total del contrato.	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.																													
TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	PORCENTAJE O VALORES	VIGENCIA/ ETAPA																																						
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Decreto 1082 de 2015.	Cumplimiento	Diez (10%) del valor del contrato.	Termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses, contados a partir de la aceptación de la oferta.																																						
	Calidad de los bienes	Quince (15%) del valor total del contrato.	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.																																						
7. SUJECCIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:	El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN): <table><tr><th colspan="2">ACUERDO COMERCIAL</th><th>ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA</th><th>UMBRAL</th><th>EXCEPCIÓN APLICABLE</th><th>PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO</th></tr><tr><td rowspan="3">Alianza Pacífico</td><td>Chile</td><td>SI</td><td>Bienes y servicios: \$ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: \$25.706.187.670.</td><td>1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61</td><td>NO</td></tr><tr><td>México</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr><tr><td>Perú</td><td>SI</td><td>Bienes y servicios: \$ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: \$25.706.187.670.</td><td>1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61</td><td>NO</td></tr><tr><td colspan="2">Canadá</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr><tr><td colspan="2">Chile</td><td>SI</td><td>Bienes y servicios: \$1.021.836.954. Servicios de Construcción: \$25.545.923.858.</td><td>1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47</td><td>NO</td></tr><tr><td colspan="2">Corea</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr></table>	ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO	Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios: \$ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: \$25.706.187.670.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO	México	-	-	-	-	Perú	SI	Bienes y servicios: \$ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: \$25.706.187.670.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO	Canadá		-	-	-	-	Chile		SI	Bienes y servicios: \$1.021.836.954. Servicios de Construcción: \$25.545.923.858.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO	Corea		-	-	-	-
ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO																																				
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios: \$ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: \$25.706.187.670.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO																																				
	México	-	-	-	-																																				
	Perú	SI	Bienes y servicios: \$ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: \$25.706.187.670.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO																																				
Canadá		-	-	-	-																																				
Chile		SI	Bienes y servicios: \$1.021.836.954. Servicios de Construcción: \$25.545.923.858.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO																																				
Corea		-	-	-	-																																				

Dependencia: SECRETARÍA GENERAL	Elaboró: Sandra Marcela Pérez Cifuentes CONTRATISTA SECRETARÍA GENERAL	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfan SECRETARÍA GENERAL	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfan SECRETARÍA GENERAL	Ruta del Documento: "C:\Users\lgeneral\OneDrive - MUN ZIPAQUIRÁ\Documents\SGEN ZIP 2026\Contratación\Ferretería\JUR-AL ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA (1).docx"
------------------------------------	---	--	--	---



	Costa Rica (*)		SI	Bienes y servicios: US\$ 498.000 \$1.861.185,36 Servicios de Construcción: US\$ 7.008.000 \$26.191.138.560	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58	NO
	Estados Unidos		-	-	-	-
	Estados AELC		SI	Bienes y servicios: \$947.235.394. Servicios de Construcción: \$23.680.884.850.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
	México		-	-	-	-
	Triángulo Norte	El Salvador	SI	Límite inferior de la menor cuantía: \$45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	SI
		Guatemala	SI	Límite inferior de la menor cuantía: \$45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
		Honduras	-	-	-	-
	Unión Europea		SI	Bienes y servicios: \$938.656.236 Servicios de Construcción: \$23.466.405.900	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO
	Israel		SI	Bienes y servicios: \$1.173.320.295 Servicios de Construcción: \$23.466.405.900	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37	NO
(*) Los valores establecidos para Costa Rica son tomados con la TRM expedida por la Superintendencia Financiera el día de publicación del aviso de convocatoria.						
8. POBLACIÓN BENEFICIADA:			TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.			
9. FIRMA AUTORIZADA:						
 DIANA MARCELA ANDRADE HUÉRFANO SECRETARIA GENERAL						

Dependencia: SECRETARÍA GENERAL	Elaboró: Sandra Marcela Pérez Cifuentes CONTRATISTA SECRETARÍA GENERAL	Revisó: Diana Marcela Andrade Huérfano SECRETARÍA GENERAL	Aprobó: Diana Marcela Andrade Huérfano SECRETARÍA GENERAL	Ruta del Documento: "C:\Users\s.general\OneDrive - MUN ZIPAQUIRÁ\Documentos\SGEN ZIP 2026\Contratación\Ferretería\JUR-AL ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA (1).docx"
------------------------------------	---	---	---	---